



No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-13-2023

Consejo del Poder Judicial República  
Dominicana

28 de junio de 2023

## PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores  
Inversiones Inogar, SRL



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:  
**TODOS LOS ITEMS: 1,2,3,4,5,6.**
- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (1%) - PYME** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA**
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 – Expediente de Compras  
Copia 1 – Agregar Destino





Consejo del Poder Judicial República  
Dominicana

28 de junio de 2023

Página 1 de 1

Expediente

LPN-CPJ-13-2023

## FORMULARIO DE INFORMACIÓN

ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE  
DIFUSION.



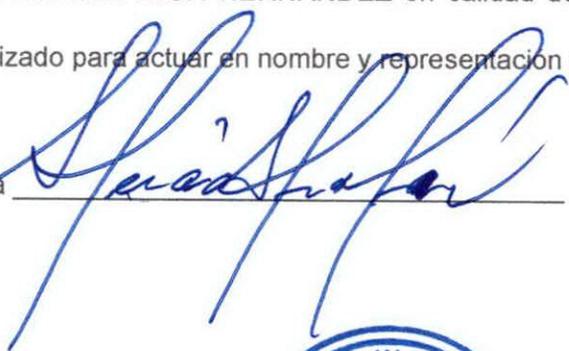
1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Inversiones Inogar, SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-70451-4
4. RPE del Oferente: 72566
5. Domicilio legal del Oferente: Calle san pablo no. 6, sector tropical, distrito nacional
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Ivan Rafael Inoa Hernandez</i> Dirección: Calle engombre, No. 54, Residencial Loyola, Santo Domingo Oeste Números de teléfono y fax: 809-530-6021 Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:inversionesinogar@hotmail.com">inversionesinogar@hotmail.com</a>



IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ en calidad de **GERENTE GENERAL** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INVERSIONES INOGAR SRL**

Firma

Sello





FICHA TECNICA

LPN-CPJ-13-2023

## ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA USO A NIVEL NACIONAL.

- 1- ITEM Abanico de Techo Tecnomaster M/MIFC-56 56"



- 2- ITEM ESTUFA ELÉCTRICA DE DOS HORNILLAS DE 1,500 WATTS DAIWA



- 3- ITEM MICROONDAS FRIGIDAIRE 1.1 PIES CUBICOS FMDO30S3GSPG





4- ITEM BEBEDERO NEDOCA BN-BE2N (BOT. OCULTO



5- ITEM NEVERA MIDEA 10 PIES CUBICOS MD-RT10DF-F03



Nota:

Nos comprometemos a entregar bajo las condiciones del pliego que se están pautada en el punto 11 y nos acogemos a condición de pago del punto 12.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ivan Rafael Inoa Hernández". The signature is fluid and cursive.

Ivan Rafael Inoa Hernández  
Coordinador General



Registro no.

1622-2022



MIPYMES MUJER



## CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

INVERSIONES INOGAR SRL

Clasificada como: PEQUEÑA

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa INVERSIONES INOGAR SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131704514, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (17) días del mes de Agosto del año (2022).



83506



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.  
(809) 685-5171 - (809) 200-5171 sin cargos · [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)

## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 72566

**Fecha de registro:** 15/2/2018

**Razón social:** Inversiones Inogar, SRL

**Género:** Femenino

**Certificación MIPYME:** Sí

**Clasificación empresa:** MIPYME MUJER – Micro Empresa

**Ocupación:**

**Domicilio:** Calle Engombe, 54, Res. Loyola

10904 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Ivan Rafael Inoa Hernandez

**Fecha actualización:** 27/5/2022

**No. Documento:** 131704514 - RNC

**Provee:** Bienes

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

**Motivo:**



**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
15100000	Combustibles
24110000	Recipientes y almacenamiento
25100000	Vehículos de motor
26120000	Alambres, cables y arneses
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas



39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
76110000	Servicios de aseo y limpieza
78100000	Transporte de correo y carga
78140000	Servicios de transporte
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
80140000	Comercialización y distribución
82100000	Publicidad
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros



Portal Transaccional - 28/6/2023 2:27:01 p.m.





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223952441137**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INVERSIONES INOGAR SRL**, RNC No. **131704514**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **ADM LOCAL HERRERA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>	• <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b>
• <b>RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA</b>	• <b>CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL</b>
• <b>ITBIS</b>	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: H1RF-9AGS-8RM1-6872-8182-6220 sha1: GUhmvygPIBDD/uk9f2is8VXFwGQ= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 H1RF-9AGS-8RM1-6872-8182-6220

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-831-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3258464



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INVERSIONES INOGAR SRL** con RNC/Cédula **1-31-70451-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INVERSIONES INOGAR SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 22 días del mes de Junio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3258464-C3577363-52023**
- Pin: **8936**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**





\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**  
**REGISTRO MERCANTIL NO. 193532SD**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** 1-31-70451-4

**FECHA DE EMISIÓN:** 30/5/23

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 30/5/25

\*\*\*\*\*  
**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 1/10/18

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 15/9/22

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** SAN PABLO, NO 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM 7, INDEPENDENCIAS

**SECTOR:** TROPICAL

**MUNICIPIO:** DISTRITO NACIONAL

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** {} -

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** NO REPORTADO



*Página*



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: VENTA DE MATERIALES FERRETEROS, INSUMOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y COCINA, MATERIALES DE OFICINA, MOBILIARIOS, INFORMATICA, IMPRENTA, Y PUBLICIDAD, ETIQUETA Y PROTOCOLO, ENTRE OTROS, TRANSPORTE, SERVICIOS DE ALQUILER TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, VENTA DE COMBUSTIBLE, VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, VENTA DE SOFTWARE, ROTULACIONES, SEÑALIZACIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS, AUMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES ELECTRICOS ENFRIAMIENTOS, APARATOS ELECTRODOMESTICO, ELECTRODOMESTICO PARA COCINA, SELLOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES Y E INSTALACIONES, PINTURA Y BASES Y ACABADOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSITIVO DE TUBOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, INSTALACIONES, HOTELERIA, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTROS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y ESTEROIDES. ACRIVIDADES DE VENTAY PROMOCION DE NEGOCIOS, SEÑALIZACION, ELECTRONICA DE CONSUMO, MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPO ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE REPRODUCCION, ENVACES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS, EQUIPOS DE SERVICIOS DE AUMENTACION PARA INSTITUCIONES, UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS , ROPA, ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL, ENSAMBLES DE TUBERIA FABRICADA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMADAS BASICAS, TELAS Y VESTIDOS MEDICOS, REVESTIMIENTO CALAFATEO; A PRUEBA DE INTEMPERIE IGNIFUGO E IMPERMEABLE, INDUSTRIA DE PLASTICO Y PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIA DE FIBRAS, TEXTILES Y DE TEJIDOS, EQUIPOS DE PERFORACION Y EXPLOTACION DE POZOS, MAQUINARIA EQUIPO Y SUMINISTRO PARA TALLERES, BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES, NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS, REVESTIMIENTO DE TECHOS, PEREDES O METALISTERIA, PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. EQUIPO Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE; CONFECCIÓN DE VOLANTES, CONFECCIÓN DE STICKERS, CONFECCIÓN DE REVISTA, CONFECCIÓN DE LIBROS, CONFECCIÓN DE BROCHUR, CONFECCIÓN DE AFICHES, CONFECCIÓN DE AGENDAS, CONFECCIÓN DE MANOLES, CONFECCIÓN DE GUIAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MATERIALES FERRETEROS, INSUMOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y COCINA, MATERIALES DE OFICINA, MOBILIARIOS, INFORMATICA, IMPRENTA, Y PUBLICIDAD, ETIQUETA Y PROTOCOLO, ENTRE OTROS, TRANSPORTE, SERVICIOS DE ALQUILER TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, VENTA DE COMBUSTIBLE, VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, VENTA DE SOFTWARE, ROTULACIONES, SEÑALIZACIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS, AUMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES ELECTRICOS ENFRIAMIENTOS, APARATOS ELECTRODOMESTICO, ELECTRODOMESTICO PARA COCINA, SELLOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE, CONSTRUCCIONES Y E INSTALACIONES, PINTURA Y BASES Y ACABADOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSITIVO DE TUBOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, INSTALACIONES, HOTELERIA, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTROS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y ESTEROIDES. ACRIVIDADES DE VENTAY PROMOCION DE NEGOCIOS, SEÑALIZACION, ELECTRONICA DE CONSUMO, MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPO ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE REPRODUCCION, ENVACES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS, EQUIPOS DE SERVICIOS DE AUMENTACION PARA INSTITUCIONES, UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS, ROPA, ARTI¿9^ DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL, ENSAMBLES DE TUBERIA FABRICADA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMADAS BASICAS, TELAS Y VESTIDOS MEDICOS, REVESTIMIENTO CALAFATEO; A PRUEBA DE INTEMPERIE IGNIFUGO E IMPERMEABLE, INDUSTRIA DE PLASTICO Y PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIA DE FIBRAS, TEXTILES V DE TEJIDOS, EQUIPOS DE PERFORACION Y EXPLOTACION DE POZOS, MAQUINARIA EQUIPO Y SUMINISTRO PARA TALLERES, BOMBAS Y COMPRESORES



INDUSTRIALES, NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS, REVESTIMIENTO DE TECHOS, PEREDOS  
 METALISTERIA, PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. EQUIPO Y SUMINISTRO PARA ALMACENAMIENTO;  
 CONFECCIÓN DE VOLANTES, CONFECCIÓN DE STICKERS, CONFECCIÓN DE REVISTA, CONFECCIÓN DE BROCHURAS;  
 CONFECCIÓN DE BROCHUR, CONFECCIÓN DE AFICHES, CONFECCIÓN DE AGENDAS, CONFECCIÓN DE MANUALES;  
 CONFECCIÓN DE GUIAS



SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCINA GARCIA DURAN	CALLE FEDERICOVASILIS,ESQ. LA GUAMA, NO. 10, HATO VIEJO, JARABACOA, LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0046457-7	DOMINICANA	Soltero/a
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ	C/SANPABLO, NO. 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM. 7 INDEPENDENCIA, TROPICAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1618163-7	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ	Gerente	C/SANPABLO, NO. 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM. 7 INDEPENDENCIA, TROPICAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1618163-7	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ	C/SANPABLO, NO. 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM. 7 INDEPENDENCIA, TROPICAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1618163-7	DOMINICANA	



\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**  
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*

**ENTE REGULADO:** NO REPORTADO  
**NO. RESOLUCIÓN:** NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**TOTAL EMPLEADOS:** NO REPORTADO    **MASCULINOS:** NO REPORTADO    **FEMENINOS:** NO REPORTADO

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**

URB. DON DIOMEDES, NO.76, SAN FELIPE VILLA MELLA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, R.D.

\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE** INVERSIONES INOGAR  
**NO. REGISTRO** 496211

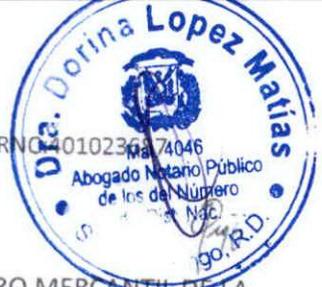
\*\*\*\*\*

**REFERENCIAS COMERCIALES**  
 NO REPORTADO

**REFERENCIAS BANCARIAS**  
 NO REPORTADO

\*\*\*\*\*





**COMENTARIO(S)**

SOCIEDAD MATRICULADA BAJO EL REGISTRO MERCANTIL NO. 144249PSD EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO; MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIA QUINCE (15) MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CAMBIO DOMICILIO HACIA ESTE REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO.

\*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*

Santiago Meja Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Meja Ortiz  
Date: 2023.05.30 12:21:52 -04:00



# INVERSIONES INOGAR, SRL

Registro Mercantil: 144249PSD

RNC: 1-32-19419-5

Capital Social: RD\$100,000.00

C/ San Pablo, No 3, Edificio Plaza Universitaria, Sector Tropical, km 7, Independencias. D.N.



NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS PRESENTES Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES INOGAR, SRL", CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2022).



Socios	Cuotas Sociales	Votos
<b>FRANCINA GARCIA DURAN</b> dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 050-0046457-7, domiciliado y residente en Calle Federico Vasilis, Esq. La Guama, No. 10, Hato Viejo Jarabacoa.	55	55
<b>IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ</b> , dominicano mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1618163-7, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo.	45	45
<b>Total de Cuotas Sociales y Votos:</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

## ASAMBLE GENERAL EXTRAORDINARIA

En Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, siendo las ocho horas (8:00 A.M.) de la mañana del día Quince (15) de mayo del año dos mil veintitres (2023), se reunieron los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INVERSIONES INOGAR, SRL", de conformidad con los Estatutos Sociales en Junta General Extraordinaria, los señores: **FRANCINA GARCIA DURAN E IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**, en el domicilio social de la sociedad, sitio en la Calle San Pablo, No 3, Edificio Plaza Universitaria, Sector Tropical, km 7, Independencias, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines siguientes:

De conformidad con lo dispuesto por la ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos se extendió la lista de asistencia de los socios concurrentes que contiene el número de cuotas sociales de cada uno, la cual fue firmada por todos los presentes o representados y puesta a disposición de todos.

Se designa como Gerente de la sesión a la señora: **FRANCINA GARCIA DURAN** que comprobó según la Nómina de Presencia que totalidad de las Cuotas Sociales que constituyen el capital social, estaban debidamente representadas y establecido así el



quórum legal y estatutario, se declaró abierta la sesión y se dio lectura al orden del día que dice así:

#### AGENDA

- 1- **Aprobar** la validez de la Junta para sesionar como Junta General Extraordinaria
- 2- Designar un Órgano de Gestión Nuevo.
- 3- **Autorizar** al Señor: **IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**, para Representar y Firmar en nombre de la Sociedad "**INVERSIONES INOGAR, SRL**",



Los textos de las resoluciones aprobadas son las siguientes:

#### PRIMERA RESOLUCION:

TOMAR ACTA y DAR, constancia que los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales han sido cumplidos para la celebración de las Juntas Generales por encontrarse todos los socios presentes o debidamente representados y en consecuencia DECLARAR la validez de la Asamblea General Extraordinaria.

*Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

#### SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "**INVERSIONES INOGAR, SRL**", **APRUEBA y DESIGNA** al Sr.: **IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**, como **GERENTE** de la Sociedad con todas las facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren administrativos o de cualquier disposición que sean necesarios para la consecución de la sociedad, por el periodo de **TRES (03) AÑOS**

*Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

#### TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "**INVERSIONES INOGAR, SRL**" **AUTORIZA y DESIGNA** al señor: **IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES INOGAR, SRL**, tenga la potestad de realizar lo siguiente: la facultad legal, para que el mismo pueda firmar cualquier contrato o documento legal con cualquier entidad gubernamental, así como también el sector privado y cualquier zona franca, renovar línea de crédito que se



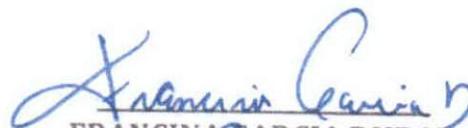
mantiene hoy en día con el **Banco BDI** hasta un monto de tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00) y gestionar la línea de crédito con el **Banreservas** hasta un monto de tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00), aperturar cuenta con cualquier entidad bancaria a nivel nacional, solicitar crédito dígame: prestamos como tarjeta de crédito y cualquier otro producto que fortalezca nuestra capacidad de liquidez, Aperturar, firmar y cerrar Cuentas de Ahorros y Cuentas Corrientes tanto en Pesos Dominicanos como en Dólares y/o cualquier otra moneda; Solicitar y Firmar Cheques; Solicitar y Desembolsar cualquier tipo de Préstamo; Dar descargo y finiquito legal; Solicitar Líneas de Crédito; Solicitar Tarjetas de Crédito y los contratos; Solicitar Cuentas Empresariales; Manejar Internet Banking; Solicitar y Cancelar Tokens; Solicitar Nominas Electrónicas; y/o cualquier otro documento exigido por la entidad bancaria; Celebrar toda clase de contratos; Comprar Bienes Muebles e Inmuebles; Tomar en arrendamiento bienes muebles (leasing); Tomar dinero a título de préstamo; Gravar los Bienes Muebles; Gravar los Bienes Inmuebles; Delegar parte de sus poderes, así como realizar cualquier transacción comercial que beneficie el desarrollo de la empresa con todas la facultades y poderes suficientes por ante cualquier Institución Bancaria, Comercial y/o Financiera de la República Dominicana.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

Y no habiendo nada más que tratar, siendo las Nueve (09:00 A.M.) horas de la mañana, fue clausurada la presente sesión, en el lugar y fecha arriba indicados, de la cual levantó la presente acta, que una vez leída y aprobada por los socios presentes y representados, fue firmada por ellos.



**FIRMAS DE LOS PRESENTES:**

  
**FRANCINA GARCIA DURAN**  
Socio

  
**IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**  
Socio / Gerente Aceptante

**CERTIFICACION:**

El suscrito Gerente de la Asamblea, **CERTIFICA** que la presente Nomina de Presentes de la Asamblea General Extraordinaria son correctas y verdaderas. En el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Quince (15) días de mayo del año dos mil Veintitrés (2023).



ORIGINAL

FECHA: 01/06/23 HORA: 01:23 PM  
NO. EXP.: 1115351 R. M.: 193532SD  
LIBRO: 63 FOLIO: 58  
VALOR: 500.00  
DESCRIPCION: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA  
NUM.: 8843175



# DECLARACIÓN DE TRASPASO INVERSIONES INOGAR, SRL

Registro Mercantil: 163193PSD  
RNC: 1-32-19419-5  
Capital Social: RD\$100,000.00  
Santo Domingo Este, Prov. Santo Domingo.



Quienes suscriben, **FRANCINA GARCIA DURAN** dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 050-0046457-7, domiciliado y residente en Calle Federico Vasilis, Esq. La Guama, No. 10, Hato Viejo Jarabacoa.; **SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0832337-9, domiciliado y residente en la Calle Rosario Esq. Romulo Betancourt, Edif. Yarey, 4to. Piso, Apto. 4-B2, Renacimiento Santo Domingo, quienes en lo adelante serán los ("Cedentes"), por este medio declaran transferir las Cuotas Sociales que poseen en la sociedad "INVERSIONES INOGAR SRL" ("Sociedad") a favor del señor: **IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**, dominicano mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1618163-7, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, quienes en lo adelante serán los ("Cesionario"), en la proporción siguiente:



CEDENTES	CESIONARIOS	CUOTAS SOCIALES TRASPASADAS	MONTO RECIBIDO EN EFECTIVO POR LOS CEDENTES
FRANCINA GARCIA DURAN	IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ	40	RD\$34,000.00
SAIDA MARGARITA HERNANDEZ	IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ	5	RD\$33,000.00
<b>TOTAL DE CUOTAS SOCIALES TRASPASADAS Y VALOR PAGADO:</b>		<b>45</b>	<b>RD\$100,000.00</b>

Asimismo, por este medio requerimos a la Compañía registrar y asentar en sus libros la declaración de traspaso más arriba indicada, declarando que por este medio transferimos todos y cada uno de los derechos de suscripción atinentes a las cuotas más arriba traspasadas, donde dichas transacciones fueron pagadas por un valor nominal de RD\$1,000.00 por cada cuota social. Declarando además que el presente traspaso es legítimo y ha sido hecho a adquirentes de Buena fe. A los Quince (15) días de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

FIRMAS:

*Francina Garcia Duran*  
**FRANCINA GARCIA DURAN**  
Cedente

*Saida Margarita Hernandez*  
**SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**  
Cedente



*Ivan Rafael Inoa Hernandez*  
**IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**  
Cesionario

Yo, **FRANCINA GARCIA DURAN**, Gerente de la Sociedad "**INVERSIONES INOGAR, SRL**", **CERTIFICO** que la presente declaración de traspaso donde los señores más arriba firmantes, socios de la sociedad "**INVERSIONES INOGAR, SRL**", traspasan las **CUOTAS SOCIALES** de su propiedad en el capital de la sociedad, a favor de los cesionarios más arriba indicados.

*Francina Garcia Duran*  
**FRANCINA GARCIA DURAN**  
Gerente



ORIGINAL  
FECHA: 29/04/22 H. RA: 06:27 AM  
NO. DEP: 115485 R. M: 144249/PSE  
LIBRO: 2 FOLIOS: 464  
VALOR: 500.00  
DESCR: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES  
FOLIO: R24897 IMG



# Estatutos Sociales

DE



## "INVERSIONES INOGAR, S.R.L."

Santo Domingo,  
República Dominicana



1

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
"INVERSIONES INOGAR, S.R.L."**

Entre los Señores:

**1-FRANCINA GARCIA DURAN**, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **050-0046457-7**, domiciliada y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

**2-SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0832337-9**, domiciliado y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO CONSTITUIR, COMO POR EL PRESENTE ACTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS:**

**CAPÍTULO I  
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN**

Se constituye entre los poseedores de las Cuotas Sociales emitidas, y las que se emitan, de acuerdo con las siguientes regulaciones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, regida por las leyes en vigor y por los presentes Estatutos, la cual usará un sello gomígrafo o seco, con las siguientes inscripciones: **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, República Dominicana.

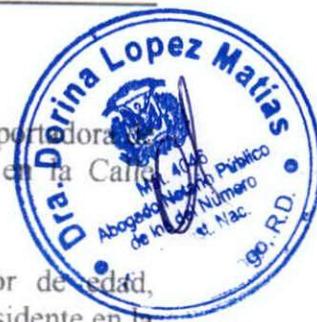
La Junta General o el Gerente podrá decidir que el sello antes dicho sea estampado en los Certificados de Cuotas Sociales y en las actas de las Juntas Generales de Socios y en todos los otros documentos que la Junta General y/o el Gerente decida, de tiempo en tiempo.

**ARTÍCULO 2. OBJETO**

Venta de materiales ferreteros, insumos de limpieza, higiene y cocina, materiales de oficina, mobiliarios, informática, imprenta, y publicidad, etiqueta y protocolo, entre otros.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO**

C/ Engombre No. 54, Res. Loyola, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.



## ARTÍCULO 4. DURACION

La duración de la sociedad es indefinida, y se disolverá cuando la Junta General de Socios así lo decidan, debiendo en ese caso liquidarse en la forma establecida por los presentes Estatutos y por la Ley.

## CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL CUOTAS SOCIALES

### ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la compañía se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RDS100,000.00)**, divididos en **CIEN (100) CUOTAS SOCIALES** de a **MIL PESOS (RDS1,000.00)** cada una.

Las Cuotas Sociales podrán ser pagadas mediante aportes en naturaleza, en dinero efectivo o en cheques certificados por una institución bancaria de reconocida solvencia establecida en el país. Los aportes de cualquier naturaleza se harán constar en un acta de aportes.

Los Socios declaran que al momento de la elaboración de los presentes Estatutos Sociales las Cuotas Sociales estaban divididas de la siguiente manera:

### SOCIOS CON SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS NUMERO DE CUOTAS SOCIALES VALOR CUOTAS SOCIALES

#### PAGADO EN EFECTIVO

**1-FRANCINA GARCIA DURAN**, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **050-0046457-7**, domiciliada y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

Posee 95 Cuotas: Total: 95,000 Pesos.

**2-SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0832337-9**, domiciliado y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

Posee 5 Cuotas: Total: 5,000 Pesos.

**PAGO EN EFECTIVO DE RDS100,000.00.  
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100**





## ARTICULO 9.

Sin embargo, en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamento, partición de comunidad, y en los casos de cesiones civiles, no será necesario proceder al traspaso de las Cuotas Sociales nominativas de acuerdo con los términos de estos estatutos: sólo será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley.

El Gerente de la compañía, o quien haga sus veces, en los casos de que considere que el traspaso se ha operado legalmente, levantará junto con el Gerente o quien haga sus veces, en el libro registro de Cuotas Sociales nominativas, el asiento correspondiente, anexando los documentos aportados. El certificado cedido, en todos los casos, podrá ser sustituido por uno nuevo, anulándose y archivándose el anterior.

En los casos de transferencia de títulos nominativos, el Gerente podrá exigir que las firmas del cedente sean legalizadas por un Notario o por otro oficial público.

## ARTICULO 10.

Las Cuotas Sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada Cuota Social. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una Cuota Social deberán hacerse representar por un solo apoderado.

## ARTICULO 11.

La propiedad de una o más Cuotas Sociales conlleva la conformidad del propietario con los Estatutos Sociales, con las decisiones de la Junta General, con las del Órgano Gerencial, y con las del Gerente, en los respectivos casos. Los Socios no tienen más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes, tienen intervención directa en los negocios de la compañía ni pueden requerir la postura de sellos sobre sus papeles, efectos y bienes.

## ARTICULO 12.

El valor de las partes sociales será determinado conforme a los criterios y al tipo de negociación envuelta en la transmisión, según lo dispone la Ley 479-08.

Los Socios tienen derecho a una parte proporcional al número de Cuotas Sociales emitidas en la repartición de los beneficios, y en la del activo social en caso de disolución o de liquidación de capital.



### ARTICULO 13.

Los Socios no son responsables sino hasta la concurrencia del monto de las Cuotas Sociales que les pertenecen, los derechos y obligaciones inherentes a cada Cuota Social siguen a ésta en cualquier mano a que sea transmitida.



### ARTICULO 14

Todo certificado indicará en el anverso el número de Cuotas Sociales y porción del capital que él represente, y además expresará: el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, en la cual se indicará el nombre del socio, la cantidad de cuotas, y cualquier otra identificación que la compañía considere pertinente siempre en apego a las leyes que rigen la materia. Los certificados podrán contener cupones numerados que tengan el nombre de la sociedad, el número del certificado a que pertenecen, el sello de la compañía y la firma (la cual podrá ser en facsímil) de los funcionarios autorizados. Contendrán también, en el anverso, el nombre, el domicilio y el capital social de la compañía, así como la fecha en que la compañía ha quedado definitivamente constituida.

### ARTICULO 15.

En caso de pérdida de certificados de Cuotas Sociales, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, contenido las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Sin embargo, en caso de destrucción parcial de los certificados de Cuotas Sociales, si la Directiva de la compañía así lo decide soberanamente, no será necesario proceder al cumplimiento de las formalidades de pérdida antes expuestas; en este caso la Directiva podrá emitir y entregar al reclamante un nuevo título o certificado, entrega que podrá, en los casos que crea conveniente, supeditar a la presentación de las garantías que crea de lugar.



**CAPITULO III  
CONSEJO DE GERENTES**



**ARTICULO 16.**

El Consejo de gerentes estará a cargo por un Gerente y un Gerente, por un periodo de tiempo de tres (3) años, en virtud de lo establecido por el artículo 500, de la Ley 479-08, y sus modificaciones.

**CAPITULO IV**

**ARTICULO 17. JUNTA GENERAL**

De acuerdo con sus atribuciones y con las reglas que rigen su regular funcionamiento, las Juntas Generales se dividen en dos clases diferentes: a) Juntas Generales Ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Además de la Junta General Ordinaria fijada para la fecha que establece el Artículo 19 de estos Estatutos, podrán celebrarse extraordinariamente Juntas Ordinarias para conocer de todos los asuntos que le competen. Son Juntas Extraordinarias cuando sus acuerdos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos, pudiendo también estas Juntas conocer de asuntos que competen a la Junta General Ordinaria. Las decisiones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los Socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces.

**PARRAFO:**

Las Cuotas Sociales judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene la disposición, especialmente las Cuotas Sociales en responsabilidad, no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad, o uno de ellos, sino a nombre de la masa de los Socios en virtud de una autorización de la Junta General. El Socio que quiera provocar una Cuota Social de esta naturaleza debe, por lo menos un mes antes de la Junta General próxima, comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la compañía, y el Órgano Gerencial de ésta, está obligado a poner la proposición en el orden del día de la Junta. Si la proposición es rechazada, ningún Socio puede reproducirla en justicia en interés particular; si ella es recibida, la Junta General designará, para continuar la demanda, a la persona que crea conveniente, a la cual deberán ser dirigidas las notificaciones.

**ARTICULO 18.**

Ninguna Cuota Social judicial, cual que sea su objeto, puede ser intentada por un Socio contra la sociedad o uno de sus representantes, sin que previamente a la notificación de la demanda haya sido diferida a la Junta General, cuya opinión debe ser sometida a los tribunales con la demanda misma. En estos casos, el Gerente debe convocar a la Junta General, a los Socios, la cual deberá ser celebrada dentro del mes que sigue a la notificación hecha a la compañía del objeto preciso



de la demanda, debiendo incorporarse dicha demanda en el orden del día de la Junta. Si por cualquier motivo cualquiera, la Junta no ha podido reunirse en el plazo más arriba indicado, el Socio podrá proceder a realizar su demanda sin ninguna formalidad o traba.



**ARTICULO 19.**

La Junta General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el Primer lunes del mes de Diciembre a las Cinco (5:00) horas de la tarde en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, es decir al otro día a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

**PARRAFO:**

La Junta General Extraordinaria o la Ordinaria celebrada Extraordinariamente se reunirá el día, hora y en el lugar de la República Dominicana que se indique en la convocatoria. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente, o quien haga sus veces, por el Comisario de Cuentas o por Socios que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.

Las convocatorias se harán con cinco (5) días de anticipación cuando menos, por aviso publicado en uno de los periódicos de Mayor circulación del lugar del domicilio de la compañía, o por telegrama o circular personal dirigida a los Socios conocidos, con cinco (5) días de anticipación también. En el caso de que una Junta Ordinaria celebrada Extraordinariamente o Extraordinaria, vaya a conocer de las cuentas sociales, la convocatoria deberá ser realizada con por lo menos Trece (13) días de anticipación a la fecha de su celebración, en las formas anteriormente señaladas. (Por Socios conocidos se entiende, en ese caso, los dueños de Cuotas Sociales nominativas).

La convocatoria para una Junta General Extraordinaria u Ordinaria celebrada Extraordinariamente, deberá incluir un extracto de los asuntos que han de tratarse, formalidad que no es necesaria para las reuniones de la Junta General Ordinaria, destinada a conocer únicamente de las cuentas sociales y del destino de los beneficios, incluyendo su capitalización.

Podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de convocatoria, en el caso de que todos sus Socios estén presentes y/o representados.

**ARTICULO 20.**

Todo Socio tiene derecho a concurrir a la Junta y votar en ella, ya sea personalmente o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de Cuotas Sociales. Cada Cuota Social da derecho a un voto.





Cada Socio, o su mandatario, para ser admitido a la Junta, deberán depositar previamente en las manos de el Gerente los certificados debidamente expedidos o endosados a su favor, que comprueben su calidad o la de su mandante.

El Gerente deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los Socios presentes y el número de Cuotas Sociales de que cada uno sea propietario. En caso de que a esa Junta no concurra el Gerente, levantará esa nómina el Socio que tenga el menor número de Cuotas Sociales, y si hay más de uno con el mismo número de Cuotas Sociales, el de menos edad. Esta nómina, certificada por el Gerente, se depositará en el domicilio social y deberá ser comunicada a todo el que lo solicite.

#### **ARTICULO 21.**

La Junta General será presidida por el Gerente, o quien haga sus veces, o por el Gerente ad-hoc que elija dicha Junta. Sin embargo, cuando la Junta sea convocada por una persona distinta del Gerente o quien haga sus veces, es a esta persona a quien le corresponde ejercer la gerencia.

#### **ARTICULO 22.**

La Junta General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos, sino cuando esté representada en ella por lo menos más de la mitad del capital; si no concurriere capital suficientes en la primera convocatoria, se hará una segunda y entonces la Junta se reunirá y decidirá válidamente conforme a la Ley 479-08, sea cual fuere el monto del capital representado, siempre que las deliberaciones se refieran a lo expuesto en el orden del día de la primera convocatoria.

#### **ARTICULO 23.**

La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar válidamente, ni en la primera ni en ulteriores convocatorias, sino con la presencia de Socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social.

#### **ARTICULO 24.**

Corresponde a la Junta General Ordinaria decidir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Gerente, y que no estén reservadas a la competencia exclusiva de la Junta General Extraordinaria o de otro funcionario, y otorgar al Gerente las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes. De manera general, a ella corresponde determinar las condiciones del mandato impartido al Gerente y decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales.





**Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria:**

- a) Recibir el informe del Gerente sobre los asuntos sociales así como el informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas.
- b) Aprobar, discutir o rehacer las cuentas del Gerente y del Comisario, y examinar los actos de gestión del Gerente y demás mandatarios y darles o no darles descargo.
- c) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados y crear toda clase de reservas y capitalizarlas; emitir Cuotas Sociales autorizadas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital social.
- d) Nombrar la directiva y los Comisarios; la Junta General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el Orden del Día, revocarlos por causas que sólo ella tiene competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos.
- e) Fijar la remuneración de los miembros de la Directiva y de los Comisarios.
- f) Otorgar las autorizaciones previstas en la Ley No. 479-08.
- g) Autorizar todas las proposiciones fijadas en su orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de aplicación o interpretación de los Estatutos.
- h) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos, que se considere útil a las actividades sociales.
- i) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso.
- j) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los mandatarios por faltas relativas a su gestión, y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones, cuando procedan.
- k) Ratificar o Revocar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes.

**ARTICULO 25.**

Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas, deben ser precedidas, so pena de nulidad, por el informe del Comisario.

**ARTICULO 26.**

Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre todas las proposiciones que tengan por resultado la modificación de los Estatutos, sin limitación alguna. Estas proposiciones no pueden ser hechas sino por el Órgano Gerencial o por la persona que haya hecho la convocatoria. Sin perjuicio de los poderes de la Junta General Ordinaria, la Junta General Extraordinaria podrá



en función de Junta Ordinaria Celebrada Extraordinariamente, conocer de todos los asuntos que le corresponden a la Junta General Ordinaria.



#### ARTICULO 27.

Las proposiciones para modificar los Estatutos no pueden ser hechas sino por el Gerente o por la persona que haya hecho la convocatoria.

#### ARTICULO 28.

Todos los acuerdos de las Juntas Generales ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán tomados en Mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Gerente de la compañía será preponderante.

#### ARTICULO 29.

Los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán ejecutorios y no habrá recurso contra ellos.

Las deliberaciones de la Junta se comprobarán por medio de actas que firmará el Gerente y el Gerente, y si alguno de éstos no concurre, quienes hagan sus veces, y se conservarán en un registro especial, según las normas que dicte el Gerente o la Junta.

#### ARTICULO 30.

Las actas así firmadas y selladas con el sello social son válidas frente a terceros. Las copias y extractos de ellas debidamente selladas hacen fe cuando estén firmadas por el Gerente o quien haga sus veces.

### CAPITULO V ORGANO GERENCIAL

#### ARTICULO 31. ORGANO GERENCIAL

La Directiva de la compañía estará compuesta por los señores **FRANCINA GARCIA DURAN y SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, nombrados como Gerentes por la Junta General por un periodo de Tres (3) años, estos funcionarios continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Sin embargo, la Junta General podrá nombrar en cualquier momento, otros funcionarios adicionales, y les asignará las funciones que le desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico, y podrá nombrar uno o más Gerente o Socios.-





### ARTICULO 32.

Cuando la Junta General resuelva que el Gerente o los miembros de la directiva deban ser Socios, éstos deberán serlo en el momento de su nombramiento; y deberán además, si esa Junta así lo exige, ser propietarios de cierta cantidad de Cuotas Sociales, o adquirir éstas antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

### ARTICULO 33.

Cuando la Junta General resuelva nombrar los miembros de la directiva que no sean Socios, podrá disponer que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

### ARTICULO 34.

La fianza que la Junta General señale a los miembros de la directiva que no sean Socios, responderá del mismo modo que la garantía prevista en el artículo 32.

### ARTICULO 35.

Los miembros de la directiva saliente o dimisionarios no podrán disponer de sus bienes en garantía ni podrán ser redimidos de las obligaciones que abarca la fianza prestada, sino después de haberse reunido la Junta General y luego que ésta les haya dado el consiguiente descargo.

### ARTICULO 36. DEL GERENTE

El Gerente representa a la sociedad tanto en la vida interna como en la vida externa, es decir, lo mismo respecto de los Socios que respecto de los terceros.

Representa a la sociedad en justicia y ejerce todos los derechos de la sociedad contra los terceros o contra los Socios. Está investida de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad y realizar o autorizar todos los actos y operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, así como de los actos de disposición de propiedad que no hayan sido expresamente reservados por la ley o por estos estatutos, a la decisión de la Junta General. En consecuencia está expresamente facultada para los fines siguientes:

- a) Dictar reglamentaciones interiores;
- b) Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a la contratación y a la terminación de sus servicios.





- c) Fijar los gastos generales de administración;
- d) Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores;
- e) Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad;
- f) Resolver sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos;
- g) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva;
- h) Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, salvo los realizados en forma de emisión de bonos, ya que esta operación debe ser previamente autorizada por resolución de la Junta.  
General y ser objeto de un mandato especial diferente del mandato general de que está investido el Gerente;
- i) Autorizar toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente; y
- j) Abrir, operar, manejar y/o cerrar todo tipo de cuentas bancarias, así como Cajas de Seguridad, Depósitos Nocturnos y/o cualesquiera otros servicios bancarios.

#### ARTICULO 37.

El Gerente está investido además de las siguientes atribuciones:

- a) Redactar cada semestre un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición del Comisario de Cuenta;
- b) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, piezas que serán puestas a disposición del Comisario de Cuenta;
- c) Presentar asimismo al estudio y decisión de la Junta General Anual, un informe que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;



d) Sugerir a la Junta las sumas que juzgue conveniente destinar a fines de amortizar o de reserva y recomendar el destino de los beneficios realizados y disponibles;

e) Disponer después de la formulación de un Estado Financiero semestral, y siempre que diere resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios;

f) Convocar la Junta General y fijar el consiguiente orden del día;



#### ARTICULO 38.

El Gerente otorgará a una o varias personas, sean o no Socios o miembros de la directiva, los poderes que juzgue conveniente, (incluyendo los asuntos previstos en el artículo (41), para el cumplimiento de uno o varios objetos determinados. Para este fin, puede fijar por contrato o como juzgue conveniente la extensión de las atribuciones y poderes de tales mandatarios, su duración, su remuneración y las condiciones de su retiro y revocación.

#### ARTICULO 39.

Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por el Gerente dentro de sus atribuciones, serán válidamente firmados por éste, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para fines a un administrador.

#### ARTICULO 40.

Los retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores y depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, serán firmados por el Gerente, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para esos fines a un administrador o a otra persona cualquiera, Socio o no. Todos los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados asimismo por el Gerente o por los jefes del servicio designados por éste, bajo su responsabilidad.

#### ARTICULO 41. DEL GERENTE

El Gerente ejercerá las funciones y atribuciones de el Gerente en caso de muerte, ausencia temporal o declarada, renuncia, revocación, inhabilitación o interdicción de ésta, hasta que la Junta General designe el sustituto definitivo, en caso de ser ello necesario.

**EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES**

#### ARTICULO 42.

Tendrá también a su cargo:



a) La dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la compañía;

b) La custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Junta General y estos Estatutos; y

c) Realizar el depósito de los fondos de la compañía en los bancos que crea conveniente.

**EL GERENTE DE OPERACIONES TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES**

**ARTICULO 43.**

Tendrá asimismo las funciones siguientes:

a) Redactar y conservar en buen estado las nóminas de asistencia y las actas de las Juntas Generales de Socios y Certificarlas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Gerente o cualquier otro interesado.

b) Llevar el registro de las Cuotas Sociales.

c) Custodiar el Libro de Cuotas Sociales y el sello social.

d) Conservar en buen orden al archivo de la compañía y atender al despacho de la correspondencia.

e) Ejercer las demás funciones que le confieren estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Gerente, en sus respectivos casos.

**ARTICULO 44. LOS SOCIOS**

Salvo que el Gerente o la Junta General hayan dispuesto otra cosa, el Socios ejercerá las funciones del Gerente en los casos en que éste se encuentre interdicto, ausente temporalmente o inhabilitado, inhibido o haya renunciado o muerto.

**ARTICULO 45. DIVERSOS**

Los miembros de la directiva no contraen en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria concerniente a los compromisos de la sociedad. Su responsabilidad personal se limita a los casos en que se hubiesen cometido faltas graves en la ejecución del mandato que les ha sido conferido, y en el caso en que hubiesen obrado en exceso de los poderes que la sociedad les ha otorgado.

La responsabilidad de los miembros de la directiva se concreta, en todos los casos, en el límite exacto del perjuicio causado; la prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio



sufrido y la falta personal de los miembros de la directiva, queda a cargo del terceros mandantes.



#### ARTICULO 46.

En adición a los asuntos incluidos en la Ley 479-08, los miembros de la directiva no pueden contratar con la sociedad ningún negocio si éste no hubiese sido autorizado previamente por resolución expresa de la Junta General, y aún en este caso quedarán sujetos a la condición de rendir cuenta a una Junta ulterior.

### CAPITULO VI

#### ARTICULO 47. COMISARIOS DE CUENTAS

La Junta General designará uno o varios Comisarios de Cuentas, ya sean éstos Socios o personas extrañas a la sociedad, los cuales deberán ser Contadores Públicos Autorizados, y serán nombrados por un periodo de Dos (2) años, encargados de producir ante la Junta General Anual un informe sobre la situación social, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Gerente.

Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta General Anual, los Comisarios tienen derecho de tomar comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la sociedad cada vez que así lo estimen conveniente al interés social. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General.

En caso de negativa, dimisión, muerte o impedimento de uno o varios Comisarios, los Comisarios restantes pueden proceder válidamente a la ejecución de las operaciones más arriba previstas; y en caso de muerte, negativa, dimisión o impedimento de todos los Comisarios, se procederá a su designación o reemplazo mediante ordenanza de el Gerente del Tribunal de Comercio del mismo lugar donde se haya establecido el domicilio social, a requerimiento de la parte interesada, y después de haber sido debidamente puesto en causa el Gerente; sin embargo, la Junta General podrá en todo momento revocar al Comisario y nombrar su sustituto.

#### ARTICULO 48. SUSTITUCIONES

En caso de renuncia, revocación, interdicción, ausencia temporal o declarada, inhabilitación, o muerte de cualquiera de los miembros directivos previstos en estos Estatutos, el Gerente de la sociedad, o quien haga sus veces, nombrará por un año a quien deba sustituirlo, deberá convocar, si fuere necesario, a la Junta General, para que designe quien deba sustituirlo hasta terminar el período establecido por los Estatutos, para el cual ha sido nombrado.



**CAPITULO VII  
ESTADOS SEMESTRALES.  
INVENTARIO FONDOS DE RESERVA.  
REPARTO DE BENEFICIOS**



**ARTICULO 49. ESTADOS ANUALES**

El año social comienza el día Diez (10) del mes de Enero y termina el día Diez (10) del mes de Enero del Siguiete año, siempre y cuando el Gerente no lo decida en otra forma.

El primer año social comenzará el día en que la compañía quede definitivamente constituida y terminará el día Diez (10) del mes de Enero del próximo año, precediéndose de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo.

Cada semestre se preparará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas.

Al término del año social se hará de acuerdo a lo contemplado por la Ley 479-08, y se redactará un inventario que contenga la indicación del activo y del pasivo de la sociedad.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios a más tardar cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General.

Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Gerente. Quince (15) días antes de la Junta General, todo Socio puede tomar conocimiento en el domicilio social del inventario y hacerse entregar copia del balance que resume el inventario y el informe de los Comisarios.

**ARTICULO 50. DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS**

A la terminación de cada año social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la compañía, el total neto de los beneficios obtenidos cada año social se repartirá del modo siguiente:

Se podrá separar, asimilándolo a los gastos de administración, hasta el 20% de los beneficios líquidos, que será distribuido entre los funcionarios, administradores y técnicos de la compañía, en la forma y proporción que determine la Junta General de Socios.

Una vez reducido el porcentaje a que se refiere el párrafo a), si tal deducción no hubiere sido aprobado, se separará un 5% que se destinará al fondo de reserva que exige la Ley. Este tanto por ciento dejará de separarse, si así lo decide la Junta General Ordinaria, cuando el monto del capital de reserva sea igual a la décima parte del capital social. Una vez hecha esta deducción se



pagarán los impuestos de lugar. Cuando después de realizadas las deducciones establecidas en la ley y en los Estatutos los beneficios netos sean superiores al 8% del capital pagado de la compañía, y siempre que ordene la repartición entre los Socios de un dividendo no inferior a dicho porcentaje, la Junta General anual podrá disponer que se retenga la totalidad o parte del excedente de los beneficios netos anuales para la constitución de reservas y otros fondos no previstos en la Ley y en los Estatutos. En caso de que la Junta General no haga uso de las anteriores facultades, el total neto de los beneficios, o sea, el remanente después de hechas las deducciones previstas en este artículo, será distribuido entre los Socios en la proporción señalada en sus Cuotas Sociales.

El Gerente, después de presentado un Estado Financiero, y rodeándolo de las Mayores garantías, podrá decidir, anticipar a los Socios dividendos o intereses de los obtenidos o percibidos durante el ciclo corriente.

## CAPITULO VIII

### ARTICULO 51. DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Junta General que acuerde la disolución de la compañía, regulará el modo de hacer la liquidación y nombrará las personas o persona que hayan de practicarla. Si esa Junta no establece la forma de liquidarla, ni nombra liquidador o liquidadores, el Gerente o quien ésta designe asumirá la representación plena con arreglo a la Ley.

### ARTICULO 52.

Toda cuestión que surja entre los Socios y la sociedad, durante la vida de ésta o con motivo de su liquidación, será sometida al Consulado de Comercio del Distrito Judicial, donde esté domiciliada la compañía, sitio en el que el Socio deberá fijar su domicilio para que le sean hechos los emplazamientos, notificaciones y demás Cuotas Sociales judiciales.

Si no se hace la elección de domicilio consignada en el artículo que antecede, se considerará que lo tiene establecido en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio del Distrito Judicial correspondiente.

## CAPITULO X

### ARTICULO 53. CONSIDERACIONES GENERALES

La compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las Cuotas Sociales o la proporción admitida por las leyes en vigor hayan sido Pagadas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de constitución previstas en las leyes.





**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los Socios otorgan los más amplios poderes a los señores: **FRANCINA GARCIA DURAN** y **SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, en sus respectivas calidades de Gerentes, para recibir a nombre de la futura sociedad los aportes de las personas que deseen ser Socios de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o bancos.

Los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la sociedad y para redactar y firmar la lista de pagos de aportes. Estos poderes otorgados a los ya dichos señores, se consideran como una cláusula estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier socio, aun cuando no sea de los fundadores.

Los Socios fundadores designan además, para la formalización de las actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los señores ya mencionados, para que actúen como Gerente por tres años, el Gerente por tres años, y el Gerente por tres años, respectivamente. **ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN UNA (1) ORIGINAL DE IDENTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPOSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN DIECINUEVE (19) HOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ÚLTIMA, Y SERAN DEPOSITADAS:**

En esta Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, A los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:**

Visado por:

Certificador por:

*Francina Garcia D.*  
**FRANCINA GARCIA DURAN**  
Gerente

*Saida Hernandez*  
**SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**  
Gerente

COPIA  
15 01 18 12 10  
557791 14424500  
54 005 415  
200 00  
ESTADUOS SOCIALES  
197687000  
IMPUESTO DGII  
100501235425 11 01 18  
RD\$1 000 00





DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN  
PERSONAS JURÍDICAS  
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señor (a) FRANCINA GARCIA DURAN, de Nacionalidad DOMINICANA, Mayor de Edad, Estado Civil SOLTERA, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No.050-0046457-7, actuando en nombre de INVERSIONES INOGAR, SRL, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-31-70451-4, con domicilio en CALLE ENGOMBE NO. 54 RESIDENCIAL LOYOLA, SANTO DOMINGO OESTE;

Declaro lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de SANTO DOMINGO, a los VEINTE (28) días del mes de JUNIO del año VEINTITRES (2023).

  
Declarante





**Rivera  
Ureña & Asocs.**  
Audítors, Contadores y Asesores Tributarios

## **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**

**Estados Financieros Auditados**

**Por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2022**

**Dictamen de los Auditores Independientes**

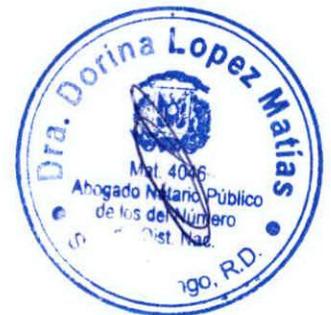




## **INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**

### **INDICE DEL CONTENIDO**

<b>Descripción del Contenido</b>	<b>Página</b>
<b>Dictamen de los Auditores Independientes</b>	
Opinión	3
Bases de la Opinión	3
Responsabilidades de la Administración por los estados financieros	4
Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros	4
Balance General Comparativo	5
Balance General	6
Estado de Resultados	7
Estado de Flujo de Efectivo	8
Estado de Cambio	9
Notas a los Estados Financieros	10



## Dictamen de los Auditores Independientes

Señores  
**INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**

### *Opinión sin Salvedad*

Hemos auditado los estados financieros de INVERSIONES INOGAR, S.R.L., que comprenden el estado de situación financiera al 31 diciembre del 2022, el Balance General, Estado de resultados, Estado de flujos de efectivo y Estados de Cambio de la posición Financiera por el año terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de INVERSIONES INOGAR, S.R.L., al 31 de diciembre de 2022, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

### *Bases de la Opinión sin Salvedad*

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA, por sus siglas en inglés), junto con los requerimientos de ética que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros y el Código de Ética Profesional del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos.





### ***Responsabilidades de la Administración por los estados financieros***

La administración es la responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las NIIF y del control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

### ***Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo a las NIA siempre detectará una representación errónea importante cuando exista. Las representaciones erróneas pueden surgir de fraude o error y se consideran materiales si de forma individual o en conjunto, podrían influir razonablemente en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de estos estados financieros.

25 de mayo de 2023  
Rivera Ureña & Asociados, S.A.  
ICPARD No.223



**INVERSIONES INOGAR, SRL  
BALANCE GENERAL COMPARATIVO**

Para los Periodos 2022-2021

Valores en RD\$



	<u>Nota</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<b>Activos Corrientes</b>			
<b>Efectivo en Bancos</b>	2	896,147	562,230
Efectivo en Caja		15,000	15,000
Efectivo en Bancos		881,147	547,230
<b>Cuenta por cobrar</b>		7,313,400	8,446,873
Cuentas por cobrar clientes		7,313,400	8,446,873
<b>Inventario</b>		5,981,156	4,666,793
Inventario		5,981,156	4,666,793
<b>Activos No Corrientes</b>		1,605,000	1,435,681
Activos Fijos (Neto)	3	1,605,000	1,435,681
<b>Total Activos</b>		<u>15,795,703</u>	<u>15,111,577</u>
<b>Pasivo y Capital</b>			
<b>Pasivo corriente</b>		870,085	529,760
Cuentas por pagar	5	622,530	459,860
Impuesto Sobre la Renta x Pagar		247,555	69,900
<b>Pasivo no corriente</b>		1,837,478	2,976,412
Documentos por pagar	6	1,235,000	476,412
Otras cuentas por pagar	7	602,478	2,500,000
<b>Patrimonio</b>		13,088,140	11,605,405
Capital suscrito y pagado		100,000	100,000
Reserva Legal		150,000	150,000
Aportes para futura capitalizacion		-	1,695,384
Beneficio (Pérdida) periodos anteriores		9,660,021	4,924,664
Beneficio (Pérdida) periodo		<u>3,178,119</u>	<u>4,735,357</u>
<b>Total Pasivo y Capital</b>		<u>15,795,703</u>	<u>15,111,577</u>





**INVERSIONES INOGAR, SRL**  
**BALANCE GENERAL**

AL 31 DICIEMBRE 2022

Valores en RD\$

	<u>Nota</u>	<u>2022</u>
<b>Activos Corrientes</b>		
<b>Efectivo en Bancos</b>	<b>2</b>	<b>896,147</b>
Efectivo en Caja		15,000
Efectivo en Bancos		881,147
<b>Cuenta por cobrar</b>		<b>7,313,400</b>
Cuentas por cobrar clientes		7,313,400
<b>Inventario</b>		<b>5,981,156</b>
Inventario		5,981,156
<b>Activos No Corrientes</b>		<b>1,605,000</b>
Activos Fijos (Neto)	<b>3</b>	1,605,000
<b>Total Activos</b>		<b><u>15,795,703</u></b>
<b>Pasivo y Capital</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		<b>870,085</b>
Cuentas por pagar	<b>5</b>	622,530
Impuesto Sobre la Renta x Pagar		247,555.00
<b>Pasivo no corriente</b>		<b>1,837,478</b>
Documentos por pagar	<b>6</b>	1,235,000
Otras cuentas por pagar	<b>7</b>	602,478
<b>Patrimonio</b>		<b>13,088,140</b>
Capital suscrito y pagado		100,000
Reserva Legal		150,000.00
Aportes para futura capitalizacion		-
Beneficio (Pérdida) periodos anteriores		9,660,021
Beneficio (Pérdida) periodo		<u>3,178,119</u>
<b>Total Pasivo y Capital</b>		<b><u>15,795,703</u></b>



**INVERSIONES INOGAR, SRL**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
Período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Expresado en RDS)



	<u>Nota</u>	<u>2022</u>
<b><u>Ingresos</u></b>		
Ingresos por Ventas		38,140,231
Total ingresos operacionales		38,140,231
Costo de Ventas		26,698,162
<b><u>Gastos Generales y Administrativos</u></b>	8	
Sueldos y Salarios		4,214,400
Aportaciones Seguridad Social		632,160
Aporte Infotep		42,144
Otros gastos por trabajos y suministros		3,015,487
Depreciación.		144,710
Gastos de representacion		28,571
Total Gastos generales y administrativos		8,077,472
<b>Utilidad (Pérdida) en Operaciones</b>		<b>3,364,597</b>
<b>Gastos Financieros</b>		
Gastos financieros		186,478
Total gastos financieros		
<b>Beneficio (pérdida) del periodo antes de Impuesto</b>		<b>3,178,119</b>
Impuesto Sobre la Renta		
<b>Beneficios (pérdida) después de impuestos</b>		<b>3,178,119</b>

Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos.





**INVERSIONES INOGAR, SRL  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

Para los Periodos 2022-2021

Valores en RD\$



<b>Utilidad Neta</b>	<b>3,178,119</b>
Ajuste para conciliar el Beneficio Neto con el efectivo Neto (USADO) Previsto por las Actividades Operativas	
Más:	
Depreciación Acumuladas	144,710
<b>Sub-Total</b>	<b>3,322,829</b>
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	
<hr/>	
Más:	
Otras actividades operativas	654,218
Sub-Total	654,218
Menos:	
Inventarios	1,314,363
Aumento de Otros Activos	-
Sub-Total	1,314,363
Flujo Neto Provisto por Actividades Operativas	- 660,145
Total de Ajustes	<b>2,662,684</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	
<hr/>	
Menos:	
Aumento de Activos Fijos y Otros Activos	169,319
Flujo de Efectivo por Actividades de Inversión	<b>169,319</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTOS</b>	
<hr/>	
Más:	
Aumento o Disminucion Prestamos y Total cuentas por Pagar	- 798,609
Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 798,609
<b>Flujo Neto de Efectivo</b>	<b>896,147</b>
Efectivo al 31 de Diciembre 2021	562,230
<b>Efectivo al 31 de Diciembre 2022</b>	<b>896,147</b>





INVERSIONES INOGAR, SRL  
Estado de Cambios en el Patrimonio  
Período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Expresado en RDS)

	<u>Capital emitido</u>	<u>Reservas Legal</u>	<u>Ganancia (perdida) acumulada</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Balance al 1 de enero de 2021	100,000	150,000	4,924,664	5,174,664
Aportes para futura capitalizaciones				1,695,384
Utilidad del año			4,735,357	4,735,357
Balance al 31 de diciembre de 2021	100,000	150,000	9,660,021	11,605,405
Aportes de Capital				
Ajustes a períodos anteriores				
Utilidad del año			3,178,119	
Balance al 02 de diciembre de 2022	100,000	150,000	12,838,140	13,088,140

Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos.



**INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
Al 31 de diciembre del 2022



**NOTA 1- Entidad Contable y Objeto**

Organización: INVERSIONES INOGAR, S.R.L., compañía constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con actividad económica y objeto principal, y sin limitación alguna, Venta de artículos ferreteros, realizado por cuenta propia y todas las actividades de lícito comercio, iniciando sus operaciones en el mes de enero del 2018, con RNC No. 1-31-70451-4.

**Principales Políticas Contables**

A continuación, se describen las principales políticas contables de INVERSIONES INOGAR, S.R.L, consideradas por la Gerencia como las más apropiadas en las circunstancias para presentar la posición financiera y el resultado de sus actividades.

- a) **Estimados contables:** La preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad, requiere que la gerencia formule estimados y aseveraciones que afectan las cantidades de activos y pasivos informados y la divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como las cantidades de ingresos, costos y gastos informados durante el período.
- b) **Mobiliarios y Equipos:** Los activos fijos, están registrados al costo de adquisición. La entidad utiliza el método de línea recta, o sea, la distribución uniforme del costo sobre el estimado de los años de vida útil de los activos sujetos a depreciación, considerando las adiciones y retiros originados durante el período. Este es el método establecido por el Código Tributario (Ley 11 -92) y la Norma, No. 2, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, según las categorías y tipos de activos fijos siguientes:





Categorías	Tipos de activos	Porcentajes de depreciación
I	Edificaciones y sus componentes estructurales.	5%
II	Mobiliarios de oficinas y equipos de transporte liviano, computadora, sistema de información y Equipos de procesamiento de datos.	25%
III	Cualquier bien depreciable que no entre en las Categorías anteriores.	15%

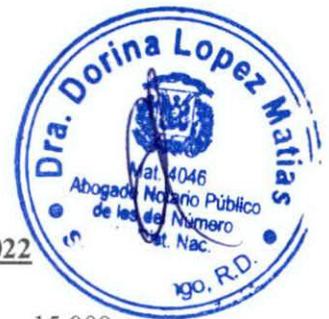
- a) **Ingresos:** Se registran por el método de lo devengado que dispone el registro de los ingresos al momento en que ocurre la transacción.
- b) **Prestaciones Sociales:** El Código de Trabajo de la República Dominicana exige el pago de prestaciones sociales a los empleados que se despiden sin causa justificada y por cualquier otro motivo indicado en el código. La institución no considera necesario crear una provisión por este concepto, ya que los pagos de prestaciones se cargan a gastos de operaciones cuando se incurren.

En mayo del 2001 fue promulgada la Ley 87-01 que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Dicho sistema está compuesto por un seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia, un Seguro Familiar de Salud y un Seguro de Riesgos Laborales. Según dicha ley, los empleadores están obligados a contribuir al mantenimiento del sistema creado por la misma, en base al aporte de porcentajes del 70% y 30% respectivamente, excepto para el Seguro de Riesgos Laborales, el cual será cubierto en su totalidad por el empleador.

- c) **Moneda en que se presentan las cifras en los estados financieros:** Las cifras presentadas en los estados financieros, están expresadas en pesos dominicanos (RD\$). Las transacciones en US\$ fueron convertidas a RD\$ usando la tasa de cambio vigente establecida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), al 31 de diciembre 2022, las tasas de cambios vigentes en el mercado oficial de divisas eran **RD\$ /US\$: 54.95**

**Impuesto sobre la Renta:** INVERSIONES INOGAR, S.R.L. deberá fungir como Agente de Retención del Impuesto sobre la Renta, por los salarios y honorarios que les pague a sus empleados y no empleados que presten servicios. Los servicios prestados por





2022

**NOTA 2.- EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**

Efectivo en Caja	15,000
Bancos Comerciales	881,147
<b>Total Efectivo en Caja y Bancos</b>	<b><u>896,147</u></b>

**NOTA 3.- ACTIVOS FJOS**

Maquinarias y Equipos	2,136,031
Automoviles y Otros	175,000
Depreciación Acumulada	<u>(706,031)</u>
<b>Total Activos Fijos</b>	<b><u>1,605,000</u></b>

**NOTA 5.- Cuentas por Pagar**

Cuentas por pagar varios	622,530
	<u>622,530</u>

**NOTA 6.- Documentos por pagar**

Documentos por pagar Banco de Reservas	1,235,000
	<u>1,235,000</u>

**NOTA 7.- Otras Cuentas por pagar**

Otras cuentas por pagar	362,478
	<u>362,478</u>

**NOTA 8.- Gastos Personal**

Sueldos y Salarios	4,214,400
Aporte a la TSS	632,160
Gastos de Infotep	<u>42,144</u>
<b>Total gastos de personal.</b>	<b><u>4,888,704</u></b>

**NOTA 8.- Otros Gastos trabajos y suministros**

Otros gastos por trabajos y suministro	3,015,487
Depreciacion	144,710
Prima de seguros	<u>28,571</u>
<b>Total otros trabajos y suministros.</b>	<b><u>3,188,768</u></b>





CONTRATO NÚM. 1-1120-28740  
LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.- POR CUANTO: **INVERSIONES INOGAR, SRL**. Con su RNC: **131704514** con domicilio y asiento social en la C/ENGOMBE, NO. 54, RES. LOYOLA, SANTO DOMINGO OESTE.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **28 DE JUNIO DEL 2023**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **NOVENTA MIL CON 00/100 (RD\$90,000.00)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE NUEVE MILLONES CON 00/100 (RD\$9,000,000.00)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

**GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA USO A NIVEL NACIONAL, SEGUN REF. LPN-CPJ-13-2023.**

2.- **POR CUANTO:** La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA** Y tiene como fecha de Vigencia **28 DE JUNIO DEL 2023 al 28 DE JUNIO DEL 2024**.

3.- **POR CUANTO:** **SEGUROS APS, S.A.**. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- **POR CUANTO:** **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **INVERSIONES INOGAR, SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) **POR CUANTO:** **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) **POR CUANTO:** **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **NOVENTA MIL CON 00/100 (RD\$90,000.00)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE NUEVE MILLONES CON 00/100 (RD\$9,000,000.00)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **28 DE JUNIO DEL 2023**.



**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Santo Domingo D.N  
24 de mayo del 2023

**PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA SER DONADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS".  
REFERENCIA: CPADB-CCC-CP-2023-0003."**

Señores:

**INVERSIONES INOGAR, SRL.**

Su Despacho.

El Comité de Compras y Contrataciones de esta Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, mediante **Acta de Adjudicación** de fecha miércoles veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones, **NOTIFICA**, los resultados finales del proceso de Comparación de Precios indicado.

Luego de observadas las ofertas **Oferta Técnica "Sobre A"** y **Oferta Económica "Sobre B"**, evaluaciones periciales, y la ejecución del cronograma correspondiente al proceso citado en el presente texto, la compañía **INVERSIONES INOGAR, SRL.** ha sido ganador del proceso. Así mismo, procede adjudicar, según el siguiente cuadro presentado más abajo, detalla los renglones adjudicados:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO FINAL	MONTO TOTAL
106	Estufas de mesa de 4 hornillas	3,429.01	363,474.98
51	Lavadoras de 12 libras	11,417.29	582,281.82
42	Nevera de 12 pies	33,013.65	1,386,573.33
114	Tanques de gas 25 libras	2,730.50	311,276.59
21	Televisor de 32 pulgadas	12,693.14	266,555.98
59	Abanico de pedestal de 16 pulgadas	2,527.30	149,110.72
<b>Total</b>	<b>Tres Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres pesos con 42/100</b>		<b>RD\$ 3,059,273.42</b>

Para la elaboración de contrato es necesario presentar. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Documentos Constitutivos, en el Departamento de Jurídico de esta Institución. Ubicado en la calle Caonabo, No. 60-A, esq. Máximo Cabral, Gazcue, Distrito Nacional. En caso de no obtener respuesta a dicha solicitud se procederá a rechazar la adjudicación y a la realización de adjudicaciones posteriores.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

El Acta de Adjudicación se encuentra en el portal Institucional y en el portal [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).





**Acta Núm. 006-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía (MIP)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del MIP, integrado por los señores: **Fernando Nolberto Gómez**, Viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, Ministro de Interior y Policía; **Ramón Enrique Amparo Paulino**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Luis Pimentel**, Director de Planificación y Desarrollo; **Leonel Humberto Tangui Acosta**, Director Administrativo; **Ramón Francisco Hernández Ventura**, Director Financiero; y, **Francisca Solano**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el nivel 13 del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, para conocer y decidir de lo siguiente:

**Puntos de agenda:**

- Conocer y discutir la adjudicación de la proveedora Suplidores Industriales Mella S.R.L., en vista de que la misma no constituyó la fianza de fiel cumplimiento en el plazo correspondiente, proceso referencia Núm. **MIP-MAE-PEUR-2021-0001** para la Adquisición de Combustible, Mobiliario, Electrodomésticos, Material Gastable, Equipos Informáticos, Vehículos y Materiales de Remozamiento para la instalación de 40 Oficinas de Registro Biométrico y Documental de Extranjeros en la República Dominicana.

El Presidente del Comité, señor Fernando Nolberto Gómez, tomó la palabra e indicó que en fecha 21/12/2021, se procedió a recibir los sobres A y B del referido proceso, contentivos de las ofertas técnicas y económicas, y se aperturaron las ofertas técnicas del mismo, donde participaron las empresas: **Isla Dominicana de Petróleo Corporation, Comprisa Papel y Papeles, S.R.L., M&CRD, S.R.L., Romfer Office Store S.R.L., Publoffice Camsanch S.R.L., Suplidores Industriales Mella S.R.L., Inversiones Inogar, S.R.L., Empresas Integradas S.A.S. y Palma Magna S.R.L.**

En fecha 22/12/2021, mediante acta Núm. 0051 se determinó que a los oferentes que resultaron habilitados en ítems donde solo ellos ofertaron, y que por analogía del principio de igualdad se les aplicaría la misma premisa, es decir, se le otorgó un plazo hasta el lunes 27 de diciembre de 2021, a las 10:00 am (**es decir antes de la adjudicación**), para aportar la documentación requerida, teniendo en cuenta que la misma debía cumplir con los requerimientos técnicos para poder resultar adjudicatarios, tal es el caso, de las sociedades: Isla Dominicana de Petróleo Corporation, Palma Magna S.R.L., y Empresas Integradas S.A.S.

(FN)  
AP.  
RFH  
A

006-2022  
10.45



**Acta Núm. 006-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía**

Producto de las evaluaciones realizadas por los peritos designados, resultaron habilitas para la apertura de la oferta económica "Sobre B" las sociedades *Comprisa Papel y Papeles, S.R.L., Inversiones Inogar, S.R.L., Empresas Integradas S.A.S., Palma Magna S.R.L., Isla Dominicana de Petróleo Corporation, Romfer Office Store S.R.L., Publioffice Camsanch S.R.L., y Suplidores Industriales Mella S.R.L.*

En fecha 27/12/2021, mediante Acta Núm. 0054/2021, de procedió a realizar la adjudicación del referido proceso, a los oferentes, a saber:

- **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, SRL**, del proceso de selección de Excepción por Urgencia, Núm. **MIP-MAE-PEUR-2021-0001**, del lote 2 (*Adquisición de mobiliarios y electrodomésticos*) los ítem 3,5,6,7,8,9,10,11 y 12, por un monto total de **Cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos diecinueve con setenta y cuatro pesos dominicanos (RDS\$4,761,919.74)**, con impuestos incluidos.
- **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, del proceso de selección de Excepción por Urgencia, Núm. **MIP-MAE-PEUR-2021-0001**, del lote 2 los ítem 1,2, por un monto total de **ochocientos cincuenta mil ciento cuarenta y ocho pesos dominicanos con cuarenta y seis centavos (RDS\$850,148.46)**, con impuestos incluidos.
- **INVERSIONES INOGAR, SRL**, del proceso de selección de excepción por urgencia, Ref. Núm. **MIP-MAE-PEUR-2021-0001**, del lote 2, el ítem 4; del Lote 3, los ítem: 2, 4, 5, 10, 11, 13, 17, 20, 24, 25, 36, 38, 39, 42, 46, 50, 53, 60, 62, 66, 68, 69; del lote 5 (*Material de Remozamiento Ferreteria*), los Ítems: 1,2,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,18 y (*materiales para plafón*) 1,2,3,4,5,7,8,10,11,12,13,15, por un monto total de **siete millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos dominicanos con setenta y nueve centavos (RDS\$7,242,352.79)**, con impuestos incluidos.

**PUBLIOFFICE CAMSANCH, SRL**, del lote 3, los Ítems Nos. 1,3,6,8, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 44, 48, 49, 51, 54, 55, 59, 61, 63, 64, 65, 67,70 y 71, por un monto total de **seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos quince pesos dominicanos con cero centavos (RDS\$6,217,815.00)**, con impuestos incluidos.

En fecha 5/1/2022, se procedió a la notificación de la adjudicación del referido proceso, a los oferentes que resultaron adjudicatarios.

En fecha 11/1/2022, la Encargada de Compras, solicito a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos de los oferentes que resultaron adjudicatarios, de los cuales, la oferente **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, SRL**, no constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para tales fines, según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.



**Acta Núm. 006-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía (MIP)**

En este tenor, el pliego de condiciones específicas establece que *“La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.... Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al reporte de lugares ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo al plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.”*

*En virtud de lo anterior, ponderamos que a la citada oferente se le ejecutará la garantía de seriedad de la oferta y se procederá a evaluar las ofertas de las sociedades que participaron en dichos lotes y quedaron en la posición siguiente.*

Inmediatamente, el Presidente procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado las ofertas, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, leído y discutido el informe pericial, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

**Primera Resolución:**

**Ordena** la reevaluación de las ofertas técnicas y económicas, del proceso Núm. **MIP-MAE-PEUR-2021-0001** para la Adquisición de Combustible, Mobiliario, Electrodomésticos, Material Gastable, Equipos Informáticos, Vehículos y Materiales de Remozamiento para la instalación de 40 Oficinas de Registro Biométrico y Documental de Extranjeros en la República Dominicana, a los fines de que se determine cuáles de los oferentes que participaron en dichos lotes, cumplieron con la especificaciones del pliego de condiciones específicas, y quedaron en la posición siguiente.

**Segunda Resolución:**

**Ordena** a la División de Compras y Contrataciones del MIP, que proceda dentro de los plazos establecidos a ejecutar la fianza de seriedad de la oferta a la oferente **Suplidores Industriales Mella, SRL**, por estos no constituir la fianza de fiel cumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento 543-12.

FH  
RFH  
A

Acta Núm. 006-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía (MIP)



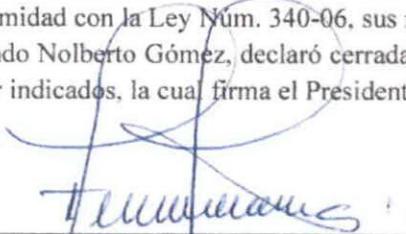
**Tercera Resolución:**

**Ordena** a la División de Compras y Contrataciones del MIP, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del referido proceso.

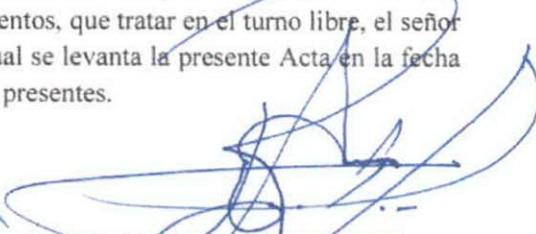
**Cuarta Resolución:**

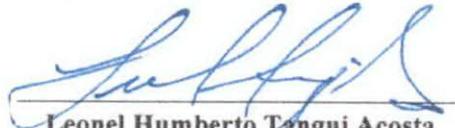
**Remite** al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del MIP para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del MIP, conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las tres horas de la tarde (11:00 P.M) y no teniendo algún asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, que tratar en el turno libre, el señor Fernando Nolberto Gómez, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y los demás miembros presentes.

  
**Fernando Nolberto Gómez**  
Viceministro de Interior y Policía  
para asuntos de Convivencia Ciudadana  
y Presidente del Comité de Compras,  
en representación de la máxima autoridad



  
**Ramón Enrique Amparo Paulino**  
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité

  
**Leonel Humberto Tanguí Acosta**  
Director Administrativo

  
**Ramón Francisco Hernández Ventura**  
Director Financiero

**Francisca Solano**  
Encargada de la Oficina de Acceso  
a la Información

**Luis Pimentel**  
Director de Planificación y  
Desarrollo



DIRECCIÓN JURÍDICA  
DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO

CONTRATO ADQUISICION DE BIENES  
(ELECTRODOMÉSTICOS)

DIJUR.CONT.CCP.020.2022

REF.: DA-CCO-CCP-2022-00

PÁG. 1 DE 10



ENTRE:

El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, provisto del RNC.: 401-05217-2, órgano permanente y operativo de la **COMISION AEROPORTUARIA**, quien es el organismo especializado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creados en virtud de la Ley No. 8, del 17 de noviembre de 1978, con su domicilio principal y asiento social sito en la Ave. 27 de Febrero No. 540, Sector Mirador Norte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Lic. Víctor N. Pichardo Custodio**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0017636-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo, de una parte; y;

De la otra parte **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, RNC.: 1-31-70451-4, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Emgombe No. 54, Residencial Loyola, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la señora **FRANCINA GARCIA DURAN**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0046457-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su calidad de Gerente, quien actúa de conformidad con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero del 2022, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes"*.



ATD



CONTRATO ADQUISICION DE BIENES  
(ELECTRODOMÉSTICOS)

DIUR.CONT.CCP.020.2022

REF.: DA-CCC-CP-2022-0017

PÁG. 2 DE 10

Matricula 4117-93



**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios"*

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que la Resolución **PNP-01-2022**, de fecha tres (03) de enero del año Dos mil veintidós (2022) expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258,565.99** la compra o contratación de servicios deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** El día tres (03) del mes de noviembre del año (2022) el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** convocó a Licitación en la modalidad de Comparación de Precios No. Dpto. **Aeroportuario-CCC-CP-2022-0017** para **LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA USO DEL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO Y SUS DEPENDENCIAS**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día quince (15) del mes de noviembre del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día quince (15) de noviembre del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de la Propuesta Técnica de los Oferentes participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año 2022 se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitada para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año 2022 se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica del Oferente



que había superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, mediante Acta No. 058-2022, de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la empresa **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, el Contrato de Adquisición de Bienes para la Adquisición Electrodomésticos para uso del Departamento Aeroportuario y sus Dependencias.

**POR CUANTO:** A que el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** procedió a la notificación del resultado de la Adjudicación conforme al Cronograma establecido.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.



Handwritten initials

Handwritten signature



**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta Técnica (Sobre A)
- d) Oferta Económica (Sobre B)
- e) Garantías



**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	CAFETERA TECNOMASTER (12) TAZAS - <b>SEIS (6) MESES DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	7
2	CAFETERA HOME ELEMENTS SEIS (6) TAZAS - <b>SEIS (6) MESES DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	15
3	TERMO BOMBA DE ACERO INOXIDABLE 2.2. LT - <b>UN (1) MES DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	5



4	VINERA 8 BOTELLAS FRIGIDAIRE - <b>OCHO (8) MESES DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	1
5	NEVERA 3.2' EJECUTIVA ACERO INOX. FRIGIDAIRE - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	6
6	NEVERA WHIRLPOOL 17 P.C - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	1
7	NEVERA SAMSUNG INVERTER 22 P.C - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	1
8	BEBEDERO BOTELLON OCULTO WHIRLPOOL - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	7
9	MICROONDAS 1.1' ACERO INOXIDABLE SAMSUNG - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	11
10	AIRE ACONDICIONADO SPLIT PISO-TECHO , 36 MIL BTU, INVERTER EFICIENCIA 17, CONFORT TIME - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	1
11	LICUADORA 2 VEL. BASE METAL ELECTRICZONE - <b>SEIS (6) MESES DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	4
12	ESTUFA ELECTRICA UNA (1) HORNILLA ELECTRIZONE - <b>SEIS (6) MESES DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	4
13	TELEVISOR 75" LED 4K ANDROID SMART JVC- <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	2
14	TELEVISOR QLED SAMSUNG SMART 4K 55"- <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	9
15	TELEVISOR 50" LED SMART 4K ANDROID JVC - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	5
16	TELEVISOR LED SAMSUNG SMART 4K 43" - <b>UN (1) AÑO DE GARANTIA.</b>	UNIDAD	11

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán ser nuevos sin ningún desperfecto y reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

#### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RD\$2,113,564.81)** con impuestos incluidos.

4.2 El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** hará el desembolso cuando **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de



FGD





pago de su totalidad por parte del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos se harán de la siguiente manera:

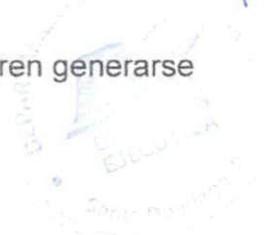
- Un primer pago o Anticipo equivalente al **20% (veinte por ciento)** del valor total del contrato, por tratarse de una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME), según los establece el Artículo 9 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones. Este pago se hará en un plazo de más o menos quince (15) días después de la firma del presente Contrato y contra presentación de La Garantía de buen uso del anticipo. **EL PROVEEDOR** utilizará el Anticipo únicamente para las operaciones relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- La suma restante equivalente al Ochenta (80%) será pagada en un solo pago en **cuarenta y cinco (45) días**, luego de ser recibida la factura y recibido conforme de los bienes contratados. La misma tendrá que ser emitida a favor del Departamento Aeroportuario, firmada y sellada con número de comprobante gubernamental a favor del RNC 401-05217-2.

5.2 Las condiciones del pago son las siguientes:

- a) Posterior a la ENTREGA, con la presentación de un CONDUCE, el cual debe estar numerado, firmado y sellado por INVERSIONES INOGAR, S.R.L.
- b) Este conduce deberá ser anexado a la Factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:
  - Número de Comprobante Fiscal Gubernamental,
  - Estar expedida a nombre del Departamento Aeroportuario y Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual la sustenta.
  - Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ Pesos Dominicanos y con impuestos transparentados.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -





CONTRATO ADQUISICION DE BIENES  
(ELECTRODOMÉSTICOS)

6.1 El presente Contrato de Adquisición de bienes tendrá una duración de **Noventa (90) DIAS CALENDARIOS**, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas o completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha primero (1ero.) de diciembre del año del año 2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RD\$21,136.00 (VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, por tratarse de una MIPYME.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**.

**ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -**



AGD

R



CONTRATO ADQUISICION DE BIENES  
(ELECTRODOMÉSTICOS)



11.1 EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**



CONTRATO ADQUISICION DE BIENES  
(ELECTRODOMÉSTICOS)



16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



**ARTÍCULO 18.- COSTO LEGALIZACION. -**

18.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a pagar los gastos de legalización del presente contrato y autoriza al Departamento Aeroportuario a descontarlo del pago inicial por la ejecución de servicios objeto de este contrato.

**ARTICULO 19.- POLITICA ANTISOBORNO.-**

19.1 **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta las políticas del Sistema de Gestión Integrado (SGI) y Antisoborno, y se compromete a no participar en actos de soborno, corrupción, fraude o ninguna practica anticompetitiva, así como en cualquier actividad ilícita que atente contra la ética, transparencia e integridad para una relación de confianza, incluyendo, eventos tales como manipulación de información, contrabando, terrorismo y cualquier otro incidente de naturaleza criminal.



AGD

**ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO. -**

20.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



**HECHO APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para ser depositado en el



Departamento Administrativo del DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO como constancia para fines de pago. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO:

LIC. VICTOR N. PICHARDO CUSTODIO  
Director Ejecutivo

POR INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

FRANCINA GARCIA DURAN  
Gerente



YO, DR. JOSE ANTONIO NINA VASQUEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con la Colegiatura No. 4117. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **VICTOR NICOLAS PICHARDO CUSTODIO** y **FRANCINA GARCIA DURAN**, de generales y calidades que constan en el presente acto, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que ellos acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, públicos y privados, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO, D.N.